

41-1-21

01 MAR 1990

GERENTE GENERAL (CARGO Y FUNCIONES)

PERIODO
PRESIDENCIAL
004505
ARCHIVO

1) EL cargo de Gerente General es mencionado en el artículo 12 del DFL Nº 211 de 1960 modificado por el artículo 116 de la Ley 18.768, como subrogante del Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento de éste para ejercer dicha función.

2) Las referencias específicas en cuanto al cargo mismo de Gerente General y a sus funciones están contenidas en los artículos 19 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

3) Es obvio que como consecuencia de las sucesivas modificaciones que ha experimentado la ley orgánica de la Corporación, parte importante de las normas del Reglamento antes citado habría que considerarlas como sustituidas por las disposiciones legales posteriores, e incluso, algunas de ellas como orgánicamente derogadas.

En todo caso, el Reglamento en las partes en que se estima como subsistente, constituye un marco orientador en cuanto a la naturaleza de los cargos que regula y a sus respectivas funciones.

4) Por consiguiente, en el estudio del cargo antes nombrado y de las atribuciones inherentes al mismo se ha procurado mantener los lineamientos centrales del Reglamento, conciliándolas con la normativa posterior y, muy especialmente, con los criterios generales que inspiran la nueva visión y futura proyección de la Corporación.

Asimismo se ha tenido presente la imperiosa necesidad de configurar un equipo de dirección superior que constituya un efectivo apoyo y respaldo a la labor del Ministro Vicepresidente Ejecutivo en una relación armónica que tiene como propósito la adopción de decisiones y aplicación de las políticas institucionales en forma ágil y obedeciendo a criterios plenamente compartidos.

En el entorno antes descrito, se define una función de Gerencia General orientada preferentemente al interior de la Corporación en los ámbitos que se precisa a continuación.

En el plano externo se le confiere a la Gerencia General un rango similar al de Subsecretaría de Estado, otorgándosele una representación de la Corporación correspondiente a esa jerarquía.

Ahora bien como los cargos de Gerente General y de Fiscal tienen el mismo grado en la Planta de la Corporación, la relación entre ellos es de pares, teniendo el primero prioridad sólo en la subrogación del Ministro Vicepresidente Ejecutivo

En mérito de las consideraciones que anteceden se ha definido el enunciado de funciones que se pasa a señalar.

FUNCIONES ASIGNADAS AL CARGO DE GERENTE GENERAL

- 1.- En primer término es preciso dejar establecido que la actividad correspondiente al cargo debe entenderse orientada hacia el interior de la Corporación, salvo la función que se indica en la letra g) del número 2.
- 2.- Sus funciones específicas serán :
 - a) Atender, impulsar y coordinar las operaciones de la Corporación, ajustándose a las instrucciones que le imparta el Vicepresidente Ejecutivo,
 - b) Disponer el estudio de los negocios que interesen a la economía nacional o al fomento de la producción, de acuerdo a las directrices formuladas por el Vicepresidente Ejecutivo.
 - c) Proponer e informar al Consejo, previa conformidad del Vicepresidente Ejecutivo, los proyectos de acuerdo que deban ser sometidos a la aprobación de aquél.
 - d) Coordinar y supervisar la labor de las Gerencias Operacionales y verificar el cumplimiento de las metas, informando oportunamente al Vicepresidente Ejecutivo, proponiendo y ejecutando cuando corresponda, las modificaciones o cursos de acción alternativos.
 - e) Dirigir y coordinar la labor de las Gerencias de Apoyo: Finanzas, Administrativa, Regional y Nueva York.
 - f) Actuar, en representación de la Corporación, en los Comités Interministeriales integrados por Subsecretarios de Estado y en las demás materias que deban ser estudiadas en ese nivel gubernativo, debiendo dar cuenta al Consejo y al Vicepresidente Ejecutivo de tales actuaciones. Representar a CORFO con esa calidad cada vez que los Ministerios ejecuten actos o reuniones a nivel de Subsecretarios.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

M I N U T A

REF.: GERENCIAS DE CORFO.

- 1) La Planta de la Corporación, aprobada por ley, contempla 6 cargos de Gerentes grado 3º, a los que deben agregarse los siguientes cargos de igual grado: Gerente Oficina Nueva York, Abogado Jefe y Gerente Administrativo.
- 2) Dentro del esquema aprobado en el curso del presente año, quedaron establecidas las siguientes Gerencias Operacionales, conforme a las facultades que la ley orgánica (D.F.L.211, de 1960) otorga al Vicepresidente Ejecutivo, cada una con determinadas funciones:
 - a) Gerencia de Desarrollo Tecnológico
 - b) Gerencia de Empresas
 - c) Gerencia de Intermediación Financiera
 - d) Gerencia de Fomento de Inversiones.

Además, se creó la Gerencia de Regiones, al tiempo que se suprimió la Gerencia de Normalización.
- 3) Las tres Gerencias aludidas en el numeral 1, más la de Finanzas, han tenido desde hace muchos años las mismas funciones que desarrollan en la actualidad, las que se fueron estableciendo internamente, como una manera, entendemos, de adecuar las necesidades de la Corporación frente a un texto reglamentario dictado en 1945 (Decreto Nº 360, de Economía) que en la materia prácticamente no ha tenido modificaciones expresas.
- 4) Al definirse el rol de la Gerencia General, queda establecido que las Gerencias que podríamos denominar de apoyo (específicamente las de Finanzas, de Regiones, Administrativa y de Oficina Nueva York), dependen directamente del Gerente General, quien, además, tiene a su cargo la coordinación de las cuatro Gerencias Operacionales. Todo ello naturalmente sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Vicepresidencia Ejecutiva.